

Quince maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
OCHO.

de lo verídico, y todo lo conveniente, y sin embargo de las pro-
testas, y mal tratam.^{to} echo en su día por dho Sr. Requiriente, sin
nada olvidado de la buena armonia, y celeridad prevenida por
Decreto de su Mage.^d. Suspendere por ahora el cumplim.^{to} de este
Expediente, debuelvanse a donde dimana, y viniendo instruido en dha
forma, particularm.^{te} con intervencion de dha A. Provision se pro-
ceda en puntual observancia del contenido de ella, y conforme
al dho. Y para lo que haia lugar, quedare en esta C. en ter-
minio literal de este Requirimiento, y su Providencia, pagandose
por la parte requiriente, lo fusca, y devien dho. y lo firmo en

D. D. Manuel Alvaro
e Hernando

Ante mi
Petro Permal
Guardiola

Nota: El dho Sr. no doy fee: que en cumplim.^{to} de lo mandado en el presente
auto, he vacado el testimonio literal que en el se encarga,
el qual queda por ahora en mi poder y oficio: Y para que conste
lo anoto, y firmo, en Tumilla, dho día, mes, y año =

Dios, y Pabel, con el testim.
treze de Mayo de mill
setecientos, doy fee

Permal